



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234

San Isidro, 08 JUN. 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 3775/2022 de fecha 01 de junio del 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA y don NOE NIERY VALERIO YAURI, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 01614-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio del 2012, los recurrentes doña GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA y don NOE NIERY VALERIO YAURI contrajeron matrimonio ante la Municipalidad distrital de San Isidro;

Que, con fecha 10 de febrero de 2022, los cónyuges, doña GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09752357 y don NOE NIERY VALERIO YAURI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21260099; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 114 de fecha de 28 de febrero del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 01 de junio del 2022, por don NOE NIERY VALERIO YAURI, con Documento Nacional de Identidad N° 21260099;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234

Que, contando con el Informe N° 000016-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 02 de junio del 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09752357 y don **NOE NIERY VALERIO YAURI** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21260099; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde